

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LAS AYUDAS A LA INTERVENCIÓN 2 PARA LA ANUALIDAD 2024, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 2023-2027.

Vistas las solicitudes de ayudas a la Intervención Sectorial Apícola (Intervención 2) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, campaña 2024, presentadas por los 9 solicitantes que figuran en la relación contenida en el Anexo adjunto a la presente Resolución AGROECOLOGÍA DOÑANA S.L. con NIF ****0448* y finaliza en RODRIGUEZ VARGAS ANTONIO DANIEL con NIF ****3076*, y examinada la documentación que obra en los expedientes administrativos, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 21 de julio de 2023 se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

SEGUNDO: Mediante Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectuó la convocatoria de subvenciones para el año 2024 correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027. El plazo para presentar solicitudes finalizó el 2 de mayo de 2024.

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente Resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

TERCERO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

CUARTO: Con fecha 11 de junio de 2024 se publica la Propuesta Provisional de Resolución del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a las solicitudes de ayudas a la Intervención Sectorial Apícola (Intervención 2), que incluyó anexos con la relación de expedientes, así como las posibles incidencias por las que se encontraban afectados, y Trámite de Audiencia.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	FECHA	09/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQ7BSMR4ZBF7DBJ97HMEZKRU7	PÁGINA	1/3





QUINTO: Finalizado el plazo de alegaciones al Trámite de Audiencia, se procede a emitir la presente Resolución con los solicitantes que no hayan subsanado las incidencias por incumplir alguno de los requisitos establecidos en los artículos 8, 9, 10, 11, 17 y 23 de la Orden 21 de julio de 2023 (Intervención 2), que incluye anexos con la relación de expedientes resueltos con concesión de ayudas.

VISTOS, el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007; el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027; la Resolución de 22 de marzo de 2024, que efectúa su convocatoria para la campaña 2024; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable en la materia,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados dictar la resolución, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: La Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, establece los requisitos relativos a los solicitantes y a las condiciones de la ayuda y la Resolución de 22 de marzo de 2024, que efectúa su convocatoria para la campaña 2024, establecen el marco normativo en base al que hay que resolver las ayudas convocadas.

TERCERO: El incumplimiento de los requisitos de los artículos 8.1. a) y 9 así como de los requisitos y condiciones de subvencionabilidad establecidos en el Anexo I de la Orden de 21 de julio de 2023, dará lugar a la exclusión del solicitante a la ayuda.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	FECHA	09/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQ7BSMR4ZBF7DBJ97HMEZKRU7	PÁGINA	2/3	



Por razón de lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a la persona titular de esta Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la legislación vigente y, a propuesta del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento,

RESUELVO

PRIMERO. - DENEGAR las ayudas a la Apicultura, Intervención Sectorial Apícola 2023-2027, anualidad 2024, a los 9 solicitantes de la Intervención 2 previstas en la Orden de 21 de julio de 2023, que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución que empieza en AGROECOLOGÍA DOÑANA S.L. con NIF ****0448* y finaliza en RODRÍGUEZ VARGAS ANTONIO DANIEL con NIF ****3076*, y en el que se indica el motivo de la denegación.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/25374/datos-basicos.html>. Todo ello conforme prevé el artículo 21 de la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	FECHA	09/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQ7BSMR4ZBF7DBJ97HMEZKRU7	PÁGINA	3/3	